Nota DNC N° 14128 /2021

Asunción, 28 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	304869
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1203-16.Proyecto de Construcción e Interconexión de la SE Altos en 220 kV
Entidad	Administración Nacional de Electricidad
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando las justificaciones expuestas por la convocante, indicamos que, no se objeta la vigencia contractual sino la ejecución de la misma, considerando lo expuesto en la normativa **art.62 de la Ley Nº2051/03**: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada* ***debido a causas imprevistas o técnicas*** ***<u>presentadas durante su ejecución</u>***…". Es decir, no basta que el contrato esté vigente sino que el mismo debe encontrarse dentro del plazo de ejecución establecido para la realización de las modificaciones, esta, en concordancia con lo establecido en el **Art.43 de la Resolución DNCP Nº5695/19;** "*Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo****, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia."*** esta observación es realizada considerando que la Convocante lleva a cabo la modificación sosteniendo que la vigencia contractual es hasta la recepción definitiva. Sin embargo, reiteramos que no se observan documentaciones y/o modificaciones por las cuales se haya extendido el plazo de ejecución inicialmente previsto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)